DECRETO Nº 023 /2.021

Concordia, 11 de enero de 2.021

VISTO: El Decreto Nº 1.292/20 que en su artículo 2º dispuso Asueto Administrativo, con la debida prestación de los servicios esenciales, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, durante el período comprendido entre el día 21 de diciembre de 2020 y el día 08 de enero de 2021 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que en el público y notorio marco de la Pandemia, nuestra ciudad muestra un muy significativo de casos compatibles con COVID-19,

Que en dicho contexto se ha apelado a la población en general a evitar al máximo la realización de actividades no esenciales que impliquen un aumento del número de contagios,

Que, así como se ha requerido un esfuerzo de la comunidad en general, corresponde también a la Administración Pública Municipal arbitrar todas las medidas posibles que tiendan a disminuir el riesgo de contagio,

Que las tareas Administrativas dentro del ámbito de la Municipalidad de Concordia se realizan generalmente en espacios cerrados,

Que por otra parte también resulta necesario garantizar la realización de las tareas esenciales, así como la prestación de los Servicios Públicos esenciales a la comunidad,

Que el artículo 9º del Decreto 1.292/20 estableció que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas deberá organizar y programar dentro del área de su competencia, a los fines de garantizar la normal percepción de los tributos municipales y el pago de los servicios esenciales,

Que la percepción de los tributos municipales y el pago de los servicios esenciales resultan indispensables para el funcionamiento de todas las otras áreas del municipio, así como para la atención de los compromisos asumidos, salarios de los Trabajadores, etc.

Que en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes éste Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente prorrogar lo dispuesto en Decreto 1.292/20 con las excepciones y modificaciones contempladas en el presente Decreto,

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y sus modificatorias,

Por ello,

C.P. MONICA L. LIFSCHI
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese el Asueto Administrativo establecido por Decreto Nº 1.292/20 en el ámbito de la Administración Pública Municipal hasta el día 15 de enero de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase, responsabilícese y facúltese a los Directores de la áreas de: Recursos Humanos, Compras y Suministros, Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Rentas Municipal, a asegurar el funcionamiento esencial de las áreas a su cargo, a cuyo efecto deberán, de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, implementar formas y modalidades que incluyan el establecimiento de guardias mínimas, rotación del personal, teletrabajo o trabajo a distancia, y toda otras medidas que resulte necesarias para el cumplimiento de las labores esenciales de las mencionadas áreas; todo ello contemplando el cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes.

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a suscribir con la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. los convenios que resulten necesarios a los efectos de colaborar con la percepción de los ingresos y los pagos a proveedores como un método complementario que contribuya al normal funcionamiento de los servicios mínimos a su cargo.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA L. LIFSCHI...
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA